

RESOLUCIÓN N°: 2901/23.-

Ramallo, 02 de Marzo de 2023

VISTO:

La “**Ley Lucio**” es una Norma para prevenir y concientizar sobre el maltrato y la violencia contra las infancias; y

CONSIDERANDO:

Que la “Ley Lucio” fue presentada por el Diputado pampeano Martín Maquieyra, inspirado en el caso de Lucio Dupuy, de 5 años asesinado por su madre y su madrastra en 2021.

Que la “Ley Lucio” establece capacitaciones obligatorias para médicos, docentes y funcionarios del Estado que entren en contacto con niños/as y adolescentes que les permita notar si éstos son víctimas de abusos o de agresiones;

Que algunos de los principios fundamentales de la Ley son velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional y por las disposiciones de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, la Norma introduce tres nuevas herramientas que refuerzan la Ley 26 061 de Protección Integral de los derechos de niños/as y adolescentes como: a) Capacitación Obligatoria para los agentes del Estado que trabajan en relación con la niñez b) Reserva de identidad para preservar la autoría de los denunciantes y c) Campañas de concientización en medios de comunicación y redes sociales;

Que también busca promover los espacios y metodologías necesarias para garantizar el derecho a ser oídos, en todos los procesos administrativos y judiciales;

Que fija que el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estarán destinados a las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de las Áreas y Dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que establece que también podrán ser destinatarios del plan agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales;

Que el Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con el Poder Judicial, elaborará un protocolo de actuación para las fuerzas de seguridad, organismos administrativos de niñez y jueces con competencia en familia. El objetivo del protocolo es unificar los criterios de actuación a nivel nacional y la coordinación de los entes provinciales y estatales de actuación, así como la igualdad de acceso del niño, niña y adolescente a la Justicia;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quién deberá elaborar los contenidos del Plan Federal de Capacitación, de carácter continuo, permanente y obligatorio en articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (Cofenaf);

Que, además de establecer que el estado deberá realizar campañas de concientización semestrales, indica que hay que denunciarlo a la línea 102 en todo el territorio argentino para la promoción de derechos de las infancias y atención gratuita y a la línea 137 si se es víctima de violencia familiar o sexual. Si no se puede comunicar deberá buscar las áreas de niñez de la provincia que pertenece;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir a la "**Ley Lucio**", que tiene como objetivo la prevención y detección
----- temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, inspirada en
la muerte de Lucio Dupuy, de 5 años, asesinado a golpes por su madre y su pareja en
noviembre de 2021 en la provincia de La Pampa.-----

ARTÍCULO 2º) Adherir al Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y
----- Adolescentes a personas que se desempeñen en áreas y dependencias en
los tres Poderes del Estado como asimismo a agentes de las administraciones provinciales,
municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Subsecretaría de Niñez, Género y Diversidad Municipal, al
----- Consejo Municipal de Control y Prevención de la Violencia Institucional, al
Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Bs. As., al Diputado
Nacional Martín Maquieyra y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023.**-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE